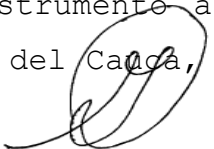




**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole sobre el instrumento arrimado por el aquí demandado. La Victoria, Valle del Cauca, julio 19 de 2022.


GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 314

EJECUTIVO

DTE. JULIO ARMANDO ZARATE

DDO. WALTER GARCIA MACHADO

RADICACIÓN 2021-00077-00

(NOTIFICA DDO. POR CONDUCTA CONCLUYENTE)

Atendiendo la comunicación allegada por el demandado, rotulado por aquel: "NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO"; estimará esta Falladora, habida cuenta lo dispuesto en el inciso primero, del canon 301 del Régimen General Procesal; tener como notificado al demandado **WALTER GARCIA MACHADO**, bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE" descrita en la disposición normativa líneas atrás citada, del proveído con el cual esta Juzgadora libró Mandamiento de Pago en su contra; debiéndose conceder a éste los términos legalmente establecidos para el retiro de las copias correspondientes al traslado de la demanda; así como los interregnos dispuestos para pagar y/o excepcionar, mismos que se contabilizarán a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído.

Atendiendo lo anterior, y sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,



R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER** al demandado **WALTER GARCIA MACHADO**, identificado con las cédula de ciudadanía No. 16.803.410, como **NOTIFICADO** por "**CONDUCTA CONCLUYENTE**" del Auto con el cual esta Juzgadora libró Mandamiento de Pago en su contra dentro de la presente "EJECUCIÓN". Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en nombre propio, al demandado **WALTER GARCIA MACHADO**, identificado con las cédula de ciudadanía No. 16.803.410, por expreso mandato legal.

TERCERO: **CONCEDASE** al demandado **WALTER GARCIA MACHADO**, identificado con las cédula de ciudadanía No. 16.803.410, los términos de Ley para retirar las copias del traslado de la demanda; **ADVIRTIÉNDOSELE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga para pagar la obligación y/o formular excepciones. Los términos que refiere este artículo, se contabilizarán desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo, del canon 301 del Estatuto General Adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705061143973131039d873564abff6aaf4cec543b39afefcc17510f189bfd3c3**

Documento generado en 19/07/2022 11:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>